

Vocal-Secretario: Don Francisco Javier González Vázquez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco José Purroy Iraizoz, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales:

Don Francisco Ramos Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Doña María Rosa Carrio Soldevila, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Juan Miguel Lantero Navarro, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal-Secretaria: Doña Amelia Pérez Cabo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Número de plaza: 48.2.

Cuerpo al que pertenece: Profesores titulares de Universidad.

Área de conocimiento: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento».

Titulares:

Presidenta: Doña María Araceli Macía Antón, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

Doña Carmen Santiesteban Requena, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Rafael López Feal, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona.

Don Juan Avelino Carro Ramos, Profesor titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretaria: Doña Ana Julia Garriga Trillo, Profesora titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Don Jaime Arnau Gras, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales:

Doña María Teresa Anguera Arguilaga, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

Don Julio Alberto Olea Díaz, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María del Carmen Viladrich Segues, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don José María Merino Merino, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Número de plaza: 48.5.

Cuerpo al que pertenece: Profesores titulares de Universidad.

Área de conocimiento: «Ingeniería Mecánica».

Titulares:

Presidente: Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don Jaime Domingo Zacarías Domínguez Abascal, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Don Salvador Bresó Bolinches, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Jordi Ramón Martínez Miralles, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal-Secretario: Don Julio Fuentes Losa, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Don Lorenzo Álvarez Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales:

Don Felipe Montoya Moreno, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Don Secundino F. León Pérez, Profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Francisco Javier Sánchez Reyes Fernández, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don José I. Pedrero Moya, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

23600 RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de fecha 31 de agosto de 1992, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la Resolución rectoral de fecha 31 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto modificar dicha resolución en el Anexo I en el sentido, donde dice: «Número de plazas: Una. Número: TEU 63/92. Área de conocimiento: "Enfermería". Departamento: Enfermería. Actividad docente y destino: Docencia en Farmacología Clínica y Dietética en la Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso», debe decir: «Número de plazas: Una. Número: TEU 63/92. Área de conocimiento: "Enfermería". Departamento: Enfermería. Actividad docente y destino: Docencia en Ciencias Psicosociales Aplicadas en la Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso».

Ciudad Real, 8 de octubre de 1992.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

23601 RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes de la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 16); el Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

Las valoraciones, pruebas y puntuaciones son las que figuran en el anexo I de esta Resolución, siendo todos los ejercicios eliminatorios excepto el último.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en todos los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado, y en la Consejería del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (avenida de los Castros, sin número, Santander).

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1 Serán dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria. Se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (hoja número 1, «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 17342-3, abierta en Caja Cantabria, oficina principal, bajo el nombre de Universidad de Cantabria: «Ingresos varios».

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de «Pruebas selectivas para ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria».

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.3.

3.3 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se señalará el idioma (inglés, francés o alemán) por el que se opta para el primer ejercicio y el que se elige, en su caso, para la prueba de mérito o cuarto ejercicio.

3.4.2 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el cuadro número 7.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará resolución en el plazo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de esta Universidad, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de los defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para la personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, teléfono 942 20 10 23.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes

que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 El Rectorado, mediante la resolución indicada en la base 4.1, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano indicado en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalado en la base 5.10 y que aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma

se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al Rectorado de la Universidad de Cantabria.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 9 de octubre de 1992.—El Rector, José Ureña Francés.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de los siguientes cuatro ejercicios, de los que el cuarto no será eliminatorio.

1.1 El primer ejercicio consistirá en realizar por escrito, en castellano, un resumen indicativo (hasta 20 palabras) y otro analítico (hasta 300 palabras), de un texto con sentido completo, relativo a bibliotecas o documentación, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán a elección del opositor, que lo consignará en el impreso de solicitud de participación en estas pruebas). Por ello los aspirantes podrán usar los diccionarios o vocabularios técnicos que traigan consigo a la prueba. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de tres horas.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos de cuatro publicaciones modernas, dos de las cuales serán en castellano, una en inglés y otra en francés. El asiento bibliográfico constará de: (a) catalogación de acuerdo con las Reglas de Catalogación publicadas por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1987, (b) encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas existentes, (c) Clasificación Decimal Universal, (d) el Tribunal podrá incluir preguntas escritas complementarias relacionadas con el tratamiento técnico de las obras propuestas. Para la redacción del ejercicio se proporcionará a los aspirantes las fotocopias necesarias de las publicaciones originales, las cuales podrán además ser consultadas en la Mesa del Tribunal. Se permitirá utilizar las Reglas de Catalogación, Listas de encabezamientos, CDU y diccionarios de las distintas lenguas de los documentos que traigan los aspirantes. El tiempo máximo para la redacción de la prueba será de tres horas.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo ante el Tribunal, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo máximo para el desarrollo de la prueba será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, comenzando el orden de intervención por la letra «H». Se valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la aportación personal del aspirante, así como la corrección de la expresión escrita. En la sesión de lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre su ejercicio durante un máximo de diez minutos.

1.4 El cuarto ejercicio será voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio podrán ser inglés, francés o alemán, en todo caso uno distinto al elegido por el aspirante para el primer ejercicio. El aspirante hará constar esta elección en su solicitud. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de dos horas.

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 El primer ejercicio, de cero a 10 puntos, siendo necesarios 5 como mínimo para aprobar.

2.2 El segundo ejercicio, de cero a 20 puntos, siendo necesarios 10 como mínimo para aprobar.

2.3 En el tercer ejercicio se calificará cada tema de cero a 10 puntos, hasta un máximo de 30, siendo por tanto necesario obtener 5 puntos como mínimo en cada tema para aprobar.

2.4 El cuarto ejercicio se calificará de cero a 5 puntos en total.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación conseguida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa del tercer ejercicio

PRIMER GRUPO

1. Bibliotecas y servicios bibliotecarios, concepto, función y clases.
2. Centros nacionales de servicios bibliotecarios y bibliotecas nacionales, concepto y función.
3. Bibliotecas universitarias, concepto y función.
4. Bibliotecas públicas, concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas y Centros de documentación, concepto y función.
6. Cooperación interbibliotecaria, sistemas y redes de bibliotecas.
7. Automatización de la actividad y servicios bibliotecarios.
8. Instalación y equipamiento de bibliotecas, preservación y conservación de materiales.
9. Selección y adquisición de fondos para bibliotecas universitarias.
10. Proceso técnico de publicaciones, técnicas automatizadas.
11. Los catálogos de la biblioteca, análisis de tipos y sistemas.
12. Servicios de referencia, información y formación de usuarios en bibliotecas universitarias.

SEGUNDO GRUPO

1. El documento primario y el documento secundario, clases.
2. Análisis documental y lenguajes documentales.
3. La normalización de la identificación bibliográfica, ISBD, ISSN, ISBN, etc.
4. Descriptores y encabezamientos de materia, concepto, función y diferencias.
5. La clasificación bibliográfica, principales sistemas, la CDU.
6. Thesaurus, concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
7. Resúmenes, tipos y normas de elaboración.
8. La industria de la información automatizada, servicios en línea y en CD-ROM.
9. Información bibliográfica y recuperación de la información, técnicas manuales y automatizadas, DSL.
10. Acceso al documento, préstamo interbibliotecario y suministro de copias, técnicas de reproducción de documentos.
11. La bibliografía, definición, objetivos, evolución y estado actual, los programas CBU, DUP.
12. Concepto, fines y problemas de elaboración de bibliografías, bibliografías generales y bibliografías especializadas.
13. Concepto, fines y problemas de elaboración de bibliografías nacionales.
14. El control bibliográfico de las publicaciones periódicas, publicaciones oficiales y literatura gris.
15. Catálogos colectivos, concepto, fines y problemas de elaboración.

TERCER GRUPO

1. Invención, difusión y consecuencias culturales de la imprenta, los incunables.
2. Aparición, desarrollo y características de las publicaciones periódicas.
3. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
4. Los nuevos soportes y tecnologías de la información.
5. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
6. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y documentación, la cooperación internacional.
7. El archivo, concepto, función y clases.
8. Organización de fondos documentales, clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción de fondos, guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Organización administrativa de los archivos españoles, principales archivos españoles.
11. Organización bibliotecaria de España en la actualidad.
12. El patrimonio bibliográfico y documental, legislación española.
13. Regulación de la propiedad intelectual en España.
14. La Constitución española.
15. La organización territorial del Estado, las Comunidades Autónomas.
16. El empleado público, concepto, régimen jurídico y clases, situaciones, deberes y derechos.
17. El Ministerio de Educación y Ciencia, las Universidades, la LRU.
18. El Ministerio de Cultura, su estructura en relación al libro, bibliotecas, archivos y museos, la Biblioteca Nacional Española.
19. La Universidad de Cantabria, sus Estatutos.

ANEXO III

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Salvador Blanco García, Gerente de la Universidad de Cantabria.

Vocales:

Don Luis Javier Martínez Rodríguez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios de la Universidad de Cantabria.

Don Francisco Javier Pérez Iglesias, de la Escala de Ayudantes de la Universidad de Cantabria.

Doña María de los Angeles Rodríguez Fernández, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Madrid, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Guillermo Sánchez Martínez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios de la Universidad Pública de Navarra, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Loreto Rodríguez González, en representación de la Junta de Personal de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Jorge Medina López.

Suplentes:

Presidente: Don Juan M. Hurlé González, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cantabria.

Vocales:

Doña Concepción Castro Benito, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria.

Doña Inés Arijá Dufol, de la Escala de Ayudantes de la Universidad de Cantabria.

Doña Margarita Taladriz Mas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Pilar Alcalá Cortijo, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don José Luis Muñíos Maldonado, en representación de la Junta de Personal de la Universidad de Cantabria.

Secretaria: Doña María Jesús Astráin Arteta.

ANEXO IV

Don/doña
 con domicilio en
 municipio provincia de
 con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Santander a de de 199...

23602 RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y se publican las de excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Gestión y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Gestión de esta Universidad, efectuada por Resolución de este Rectorado de fecha 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), se acuerda:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. La primera figurará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad. La segunda, con exposición de la causa de no admisión, figura como anexo único de esta Resolución.

Segundo.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria.

Tercero.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1992, a las dieciséis horas, en la Biblioteca Central, situada en el edificio del Rectorado, en el Campus Universitario de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, Madrid.